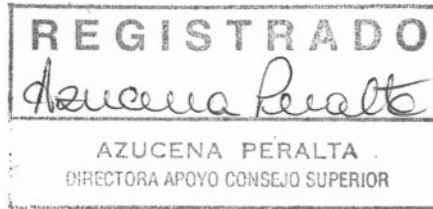




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 2 de marzo de 2006

VISTO el pedido de reconocimiento de actividades profesionales solicitado por egresados de esta Universidad en las especialidades de Ingeniería en Construcciones e Ingeniería en Construcciones de Obras, y

CONSIDERANDO:

Que hay Colegios Profesionales que no reconocen incumbencias a egresados a quienes resultan aplicables Resoluciones vigentes a su ingreso a esta Universidad.

Que el Ministerio de Educación en los considerandos de la Resolución N° 1920/98 ha sostenido que corresponde reconocerle al egresado las competencias o incumbencias que la Universidad reconocía a la fecha de ingreso a la carrera, por integrar ellas la oferta que se efectuaba a los ingresantes.

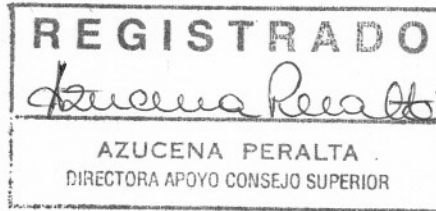
Que la Resolución Ministerial N° 1920/98 fue expedida con carácter nominativo por pedido expreso de un grupo de egresados de la Facultad Regional Córdoba de esta Universidad.

Que resulta imprescindible una ampliación de carácter general, no nominativo, que abarque a todos los egresados en las distintas Regionales que se encuentren en similar situación.

Que el Consejo Superior a través de distintas Resoluciones en diferentes épocas estableció el alcance de algunos aspectos, en particular de los Trabajos Topográficos, incluidos en las actividades profesionales de los Ingenieros en Construcciones e Ingenieros en Construcciones de Obras egresados de esta Universidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que se debe dejar fehacientemente establecido los períodos de vigencia de las Resoluciones del Consejo Superior a fin de regularizar la situación de los egresados de esta Universidad, sin alterar el espíritu de la Resolución Ministerial N° 1920/98.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta y aconsejó la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que los Ingenieros en Construcciones e Ingenieros en Construcciones de Obras que ingresaron hasta el año 1976 inclusive, le son aplicables las Resoluciones del Consejo Superior N° 39/71, 206/72 y 35/75, no siendo alcanzados por las modificaciones introducidas en la Resolución N° 483/76 del Delegado de la Junta Militar en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 117/06

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento